CONTRATO NÚMERO 1259 DE 20202
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN CARIBE – LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.381.407-6**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LAURA CAMILA VELASQUEZ ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.234.088.793 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1259 del 16 de agosto del 2022, Prorroga número Uno (1) del 31 de diciembre de 2022, Prorroga número Dos (2) del 31 de marzo de 2023, Prorroga número Tres (3) del 30 de junio de 2023, Acta de Suspensión número Uno (1) del 11 de octubre de 2023 con fecha de reanudación del 24 de octubre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante OFICIO - LP-005-2022-263 de fecha 20 de septiembre de 2023 y OFICIO - LP-005-2022-280 de fecha 09 de octubre de 2023 EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1259 del 2022.

2). Que mediante OFICIO GMC-125-347-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 y OFICIO GMC-125- 359-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, por el interventor, los Supervisores del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Sucre, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E)

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 58 del 30 de octubre de 2023.

5). Que mediante Memorando 2023I-VBOG-020805 del 30 de octubre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga número Tres (3) del 30 de junio de 2023, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 24 de octubre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1259 del 2022 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1259 del 2022, desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - GARANTIA UNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Sebastian Pineda- Abogado SGPC **JSPP**
Aprobó: Paola Rincón- Abogada SGPC